



RESOLUCIÓN NÚMERO 0392 DE 2017

(Febrero 20)

Por la cual se abre la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas 2017.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional señala que: “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”;

Que la Ley 1170 de 2007 “Ley del Teatro Colombiano”, en el artículo 4°, establece la atención y apoyo preferente a las salas de teatro en el siguiente sentido:

“Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”.

Que el Parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley de Teatro, dispone que las entidades territoriales apoyarán a las Salas Concertadas que estén en el Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura con cofinanciación;

Que el numeral 4.3 del artículo 2.2.1.5 del Decreto número 1080 de 2015, define el Subsistema Nacional de Concertación como el procedimiento a través del cual el Ministerio de cultura impulsa programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales consolidar las instituciones culturales y

contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad, y determinó como participantes del Subsistema Nacional de Concertación al Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades privadas sin ánimo de lucro;

Que en desarrollo de los preceptos antes mencionados el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución número 0071 del 26 de abril de 2001, creó el Programa Nacional de Concertación de Actividades Artísticas y Culturales, como el conjunto de operaciones administrativas, coordinadas y coherentes, a través de las cuales se articulan los esfuerzos de las entidades territoriales y/o el sector privado y cuyo objetivo central es brindar las herramientas jurídicas, administrativas y conceptuales para darles los incentivos y apoyos a personas e instituciones que fomenten las manifestaciones culturales;

Que el Programa Nacional Salas Concertadas hace parte de los apoyos del Programa Nacional de Concertación y está dirigido a apoyar entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea el desarrollo de actividades artísticas y culturales, a través de la gestión de una sala para las artes escénicas en funcionamiento permanente en territorio colombiano;

Que el objetivo del Programa Nacional de Salas Concertadas es fortalecer el desarrollo de las artes escénicas en el país mediante el apoyo a los procesos de circulación, formación de públicos, gestión, organización y divulgación que se generan en las salas para las artes escénicas;

Que el programa contribuye a la valoración de las salas de teatro como parte de los servicios culturales de ciudades y municipios, a la proyección turística y al desarrollo de empleo productivo en las artes;

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el Ministerio de Cultura convoca públicamente a las salas de teatro a presentar proyectos para acceder al Programa Nacional de Salas Concertadas;

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Cultura ha desarrollado el Manual de Procedimiento para la presentación de proyectos culturales ante el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2017, para ser incorporado en el presente acto administrativo;

Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente convocatoria se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal A-3-1-1-1-0-2 Subvenciones a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro número 84017 del 2017-02-03 por un valor total de dos mil quinientos veintiocho millones de pesos (\$2.528.000.000,00) moneda corriente, y A-3-2-1-2 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Público número 84117 por un valor total de setenta y dos millones ochocientos mil pesos (\$72.800.000,00) moneda corriente;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Dar apertura a la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2017.

Artículo 2°. La Convocatoria para la presentación de proyectos culturales al Programa Nacional de Salas Concertadas para el año 2017, será:

Apertura: veintitrés (23) de febrero.

Cierre: veinticuatro (24) de marzo.

Artículo 3°. Las condiciones de participación son las establecidas en el Manual de la convocatoria Programa Nacional de Salas Concertadas para la vigencia 2017, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4°. El Ministerio de Cultura, divulgará la Convocatoria del Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2017, utilizando mecanismos como: publicación del Manual en la página web del Ministerio de Cultura; comunicaciones a las Secretarías de Cultura Departamentales, Distritales y Municipales, Institutos de Cultura, Casas de Cultura, y boletines de prensa, a través de los medios de comunicación regionales y nacionales.

Artículo 5°. Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente convocatoria se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal A-3-1-1-1-0-2 Subvenciones a Través de Entidades sin Ánimo de Lucro número 84017 del 2017-02-03 por un valor total de dos mil quinientos veintiocho millones de pesos (\$2.528.000.000,00) moneda corriente, y A-3-2-1-2 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios Sector Público número 84117 por un valor total de setenta y dos millones ochocientos mil pesos (\$72.800.000,00) moneda corriente.

Artículo 6°. La presente rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2017.

La Ministra de Cultura,